



José María García Urbano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Contratación y Patrimonio

Expte./Ref: 31777/2023

Asunto: Requerimiento Expediente de contratación n.º 3177/2023 Contrato de servicio de producciones técnicas de los distintos eventos promovidos por la Delegación de Cultura y Fiestas a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Visto que por Decreto de Alcaldía de 11 de marzo de 2024, se resolvía aprobar el expediente de contratación n.º 31777/2023 del contrato de servicios, por el procedimiento de contratación: abierto de tramitación ordinaria, valor estimado de 724.188,89 euros y presupuesto base de licitación (IVA incluido) ascendente a 219.067,14 euros.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2024 se envió al DOUE anuncio de licitación, se publicó anuncio en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público efectuando convocatoria de licitación con fecha 12 de marzo de 2024, con fecha límite de presentación de ofertas el día 12 de abril de 2024 a las 14:00 horas.

Visto que según consta en el expediente se presentaron dentro de plazo las siguientes proposiciones con indicación de los licitadores:

- Algo Suená, S.L.
- Concert Sound, S.L.
- Espectáculos Costa Sound, S.L.
- Eternidad Eventos MMXVII, S.L.
- Montajes, Festivales y Organizaciones, S.L.
- Mundo Management, S.A.
- Obeko Audiovisuales, S.L.U.
- Production Sector, S.L.
- Xmusic Audiovisuales, S.L.

Considerando que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 17/04/2024 para la apertura de los archivos A y B como consta en el Acta suscrita por su miembros y publicada en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)) acordándose emisión de informe técnico sobre la existencia o no de ofertas con valores anormales o desproporcionadas, para que en su caso se les requiera su justificación y efectuando propuesta de adjudicación a favor del licitador: Espectáculos Costa Sound, S.L.

Considerando que el técnico municipal emitió informe con fecha 18 de abril de 2024 en el que se concluye que la oferta presentada por Espectáculos Costa Sound, S.L. contiene valores anormales o desproporcionados. Por ello se le concede a la empresa Espectáculos Costa Sound, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles presente justificación de su oferta.

Considerando que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 29/04/2024 para la comprobación y lectura de informe técnico sobre la justificación presentada por la empresa Espectáculos Costa Sound, S.L. en la que se





concluye que se acepta la oferta presentada por Espectáculos Costa Sound, S.L.

Considerando que la Mesa de Contratación debidamente constituida celebró sesión el día 20/05/2024 para la comprobación de la documentación aportada por Espectáculos Costa Sound, S.L. acreditativa de la capacidad y solvencias, como consta en el Acta suscrita por su miembros y publicada en el Perfil de Contratante ([Plataforma de Contratación del Sector Público](#)), en la que se concluye "A la vista de la documentación presentada se comprueba que la empresa Espectáculos Costa Sound, S.L. no acredita la solvencia económica, ya que en el punto 6 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge "SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1 vez el valor estimado del contrato", siendo el valor estimado del contrato 724.188,89 euros y el volumen anual de negocios que presenta Espectáculos Costa Sound, S.L. no alcanza el valor estimado del contrato.

Por ello, los miembros de la mesa de contratación decide excluir la oferta presentada por Espectáculos Costa Sound, S.L. al no acreditar la solvencia económica de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, exigiéndole el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad de conformidad con la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, los miembros de la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de servicio de producciones técnicas de los distintos eventos promovidos por la Delegación de Cultura y Fiestas a la empresa Xmusic Audiovisuales, S.L. al ser la siguiente empresa en presentar la oferta económicamente mas ventajosa. "

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Excluir la oferta presentada por Espectáculos Costa Sound, S.L. al no acreditar la solvencia económica de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base a la Mesa de Contratación de fecha 20 de mayo de 2024.

Segundo.- Requerir a Espectáculos Costa Sound, S.L. con CIF n.º B93741668 el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad (5.431,42 euros), de conformidad con la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, haciéndose efectivo contra la garantía definitiva depositada por Espectáculos Costa Sound, S.L.

Tercero.- Efectuar requerimiento a la empresa Xmusic Audiovisuales, S.L., con CIF n.º B09778309, al ser el siguiente en presentar la oferta económicamente más ventajosa, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente día a aquél en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia exigidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como el certificado de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Estepona o autorización para su solicitud.

Cuarto.- Efectuar requerimiento a la empresa Xmusic Audiovisuales, S.L., con CIF n.º B09778309, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente





día a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, para que deposite en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de 6.608,22 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, si bien, en el caso de constituirse en efectivo se depositará en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal: ES70 2103 3014 1900 3000 5091.

Quinto.- Que se notifique el presente al interesado y que se cumplan los demás trámites legales y reglamentarios preceptivos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,
Fdo. José María García Urbano

EL SECRETARIO
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

